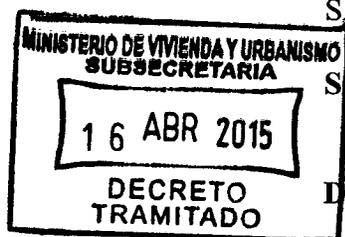




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-192-2014, CARATULADOS "QUIJADA CON SOCIEDAD CONSTRUCTORA SUTERRAÑA LTDA.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SAN MIGUEL, SOBRE JUICIO LABORAL



16 ABR 2015
SANTIAGO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO EXENTO N° 75 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada del Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel de fecha 19 de enero de 2012, conformada por el Acta de Audiencia Única de Conciliación y Prueba de Procedimiento Monitorio, las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de San Miguel de fecha 16 de abril de 2014, que rechazó el recurso de nulidad deducido por el SERVIU Metropolitano y la certificación de ejecutoriedad que consta en el proceso con fecha 29 de mayo de 2014.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana pagará a don MANUEL OSVALDO QUIJADA MUÑOZ, Cédula de Identidad N° 5.970.924-0, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$729.444.- (setecientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), por concepto de crédito, más \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) correspondiente a las costas procesales que la misma sentencia señala; depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de San Miguel, causa RIT C-192-2014, caratulada "Quijada con Sociedad Constructora Suterraña Ltda.".



2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará, asimismo, las sumas que correspondan a aquellas costas que determine el tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SAN MIGUEL
(Ureta Cox n° 855, Piso 1, San Miguel, Santiago)

- GABINETE MINISTRO

- GABINETE SUBSECRETARIO

- CONTRALORIA INTERNA - MINVU

- AUDITORIA INTERNA - MINVU

- DIVISION DE FINANZAS

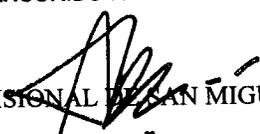
- DIVISION JURIDICA

- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO

- SIAC

- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

- OFICINA DE PARTES.


ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO